

## RECENSIONES

IGNACIO SOTELO: *América Latina: Un ensayo de interpretación*. Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1980; 170 págs.

El pensamiento social latinoamericano ha sido ampliamente reconsiderado en la pasada década, llegándose incluso a periodizar en tres etapas fundamentales de desarrollo. En la primera se registra la afirmación americana frente a la antigua metrópoli guiada por un ansia desmesurada de ruptura con el pasado colonial, aceptando, como contrapunto y modelo a ser imitado, el mundo anglosajón en su forma norteamericana que se presenta como marco universal de sociedad libre con capacidad de proporcionar un bienestar generalizado. La segunda etapa se inicia con la llegada del nuevo siglo y culmina en la década de los cincuenta con la filosofía de la «idea de América». En definitiva, se termina con el positivismo que caracterizó al primer período de integración de América Latina, como abastecedora de materias primas, en el sistema capitalista internacional; es decir, con la llamada etapa de «desarrollo hacia fuera». Por el contrario, la segunda etapa «populista» se identifica con el «desarrollo hacia dentro», que viene a subrayar la «originalidad» iberoamericana en la que insisten tanto la revolución mexicana como la peruana, el aprismo como el peronismo. La tercera etapa da paso a la crisis de la filosofía de la «idea de América» poniendo de manifiesto que la misión actual de la filosofía, de la ciencia y del arte latinoamericano, es no perderse por los laberintos del «idealismo» —perpetuando así la actual enajenación—, sino convertirse en arma punzante al servicio de la «lucha antiimperialista». No obstante, la cuestión básica que planteó el pensamiento latinoamericano en su primera etapa —conseguir, después de la independencia política, una emancipación real— continúa siendo la cuestión central de esta tercera; evidentemente, el punto básico de la cuestión se centra en la especificación de lo que significa realmente *emancipación*.

El replanteamiento de la realidad latinoamericana desde la noción de «dependencia», surgida en una época de desprestigio de los sectores medios y de su política reformista, por parte de algunos, supone, por lo pronto, la

recuperación de una perspectiva histórica que el formalismo sociológico anterior había perdido por completo. Otro es el valor que el uso de dicha noción y su conversión en teoría explicativa y causal del subdesarrollo se le pueda dar. En este punto Sotelo se enfrenta abiertamente con el teórico por excelencia de la teoría de la dependencia: André Gunder Frank, oponiendo al esquema interpretativo dualista uno más actual de corte monista. Para los dualistas, la sociedad latinoamericana se caracteriza por la presencia de dos sectores, uno tradicional, fundamentalmente agrario, de baja productividad, en el que prevalecen relaciones señoriales, con el consiguiente monopolio de la tierra, al que se opondría un sector moderno, urbano, comercial o industrial, interesado en la modernización del sector tradicional, aunque no fuese más que por la necesidad de ampliar el mercado nacional. El sector tradicional constituye así, para el moderno, una carga, un obstáculo que frena su desarrollo, a la vez que el moderno representa para el tradicional un nuevo horizonte que contribuiría a movilizar a las masas oprimidas de las regiones más atrasadas. Las tensiones inevitables entre ambos sectores canalizan los cambios deseados.

A este esquema dualista le responde el monista referido, basándose en dos puntos, por los que: 1) El mundo desarrollado y subdesarrollado se integrarían en un proceso histórico único: a la estructuración piramidal que implica el capitalismo correspondería, a nivel internacional, la polarización, por una parte, de núcleos que concentran la mayor cantidad de poder y de riqueza, y por otra, de una periferia satélite que debería su propio subdesarrollo, en continuo aumento, a esta relación de dependencia; y 2) Los sectores tradicionales y modernos, dentro de la sociedad nacional subdesarrollada, lejos de oponerse se complementarían en una relación funcional de explotación: colonialismo interno.

Recusando tanto el esquema dualista, reformista y modernizador como el monista, revolucionario y antiimperialista por su unilateralidad manifiesta que distorsiona la realidad que pretenden captar, Ignacio Sotelo alcanza, en un proceso dialéctico, una síntesis que pone de manifiesto la crisis profunda por la que pasa la sociología del área y que no es extraña a la que sufre esta ciencia en las sociedades avanzadas. No obstante, hace resaltar que ante esta situación crítica se perfila en América Latina una «nueva sociología» que, rechazando los esquemas dualistas importados y sin caer en el espejismo de los monistas, quiere aproximarse a la realidad propia, no para conocerla como una meta en sí misma, sino para proyectar hacia el futuro una sociedad superior a la que se tiene. Lo que va a caracterizar a la «nueva sociología» será tanto su compromiso activo con un proceso de cambio que rebasa el marco capitalista, como su afán de rigor científico.

Por tanto, por vez primera en una ya larga historia, la sociología latinoamericana se va a encontrar en condiciones de contribuir decisivamente al conocimiento de su propia realidad social.

De todas formas es necesario enfatizar la aceptación que el concepto de dependencia ha tenido por parte de las ciencias sociales latinoamericanas, concepto que incluso ha logrado afianzarse como categoría central en relación con la problemática del subdesarrollo más allá del área latinoamericana de origen. Su nacimiento se realiza paralelo al surgimiento de la crítica del esquema dual, en que se basa la teoría de la modernización, y tiene mucho que ver a mediados de los años sesenta con el cuestionario radical del papel de las clases o sectores medios como agentes de modernización y de cambio. Aun así, el monismo dependientista nos ofrece las mismas proposiciones básicas que la teoría de la modernización, sólo que formuladas a la inversa: mientras que para el dualismo modernizador el capitalismo constituye el arranque del desarrollo, y capitalismo y subdesarrollo son realidades distintas y opuestas, para el monismo dependientista el capitalismo es también la causa del subdesarrollo. En otro sentido, la relación de la teoría de la dependencia con el marxismo conduce fundamentalmente a una serie de implicaciones políticas que rechazando cualquier forma de reformismo y de alianza de clases, desemboca en un radicalismo aislacionista en el que a la postre únicamente comulgan algunos sectores de la *intelligentsia* que han perdido, o nunca tuvieron, contacto con las masas trabajadoras. Finalmente, sorprende que en la discusión dependencia-imperialismo apenas se haga mención del papel de los países socialistas industrializados, los cuales, acoplando sus operaciones a las normas del mercado internacional, se benefician pasivamente de las relaciones de dependencia, tanto en su comercio directo con los países subdesarrollados como en su comercio con los países capitalistas industrializados.

Es evidente que si por militarismo entendemos el predominio de los militares sobre las instituciones civiles que prevé la Constitución, debido al empleo, o a la amenaza de empleo, de la fuerza, para ocupar directamente el poder o influir en él, dicho término está íntimamente ligado al devenir histórico latinoamericano. Su origen es una de las cuestiones más palpitantes con que se enfrentan los modernos historiadores: ¿constituye el militarismo un residuo de un pasado colonial todavía no superado? No cabe duda que el *status* especial que adquiere el militar en la segunda mitad del siglo XVIII ha influido sobre el militarismo posterior. Pero ello no quiere decir de ningún modo que el militarismo decimonónico o el de nuestro siglo pueda explicarse satisfactoriamente como mero residuo colonial. En definitiva, el militarismo es la consecuencia necesaria del vacío político que

se produce tras la rápida y violenta destrucción de las instituciones coloniales. A partir de este momento, en su seno se van a distinguir tres tipos de intervención militar: la primera se refiere a la época del caudillismo militar en la que los caudillos surgidos en las guerras de independencia tratan de llenar el vacío político al que nos referíamos; su relación con la primacía del «sistema de hacienda» es fundamental. La segunda es el marco en el que se desenvuelve el militarismo tradicional, que constituye la reacción oligárquica a los desequilibrios que lleva consigo el «desarrollo hacia fuera» y que se fundamenta en un momento de modernización del ejército inscrito en el proceso de integración de América Latina en el mercado capitalista internacional. Por último, se registra el golpe militar de clase media al servicio de una política de reformas estructurales, pero coherentes con los intereses de las clases medias, cada vez más ligados a los de la oligarquía. De esta tercera variedad se desprenden dos subtipos clásicos: el militarismo populista que se detecta por primera vez en Chile con el apoyo militar a las reformas de Arturo Alessandri en 1924 y tiene su cenit en 1946 con Perón en Argentina; y el militarismo tecnócrata, cuyas características esenciales son su desconfianza frente a cualquier liderazgo personal, su aversión de las ideologías políticas, los políticos y los partidos políticos y su oposición a cualquier movimiento de masas o a su movilización desde la base. El ejército rechaza cualquier análisis de clase de su política que interpreta siempre como favorable al bien común. El país no tiene más que apoyar la política, técnicamente correcta, que lleva a cabo una élite profesional de honrados patriotas. Hasta ahora han sido los militares peruanos los que mejor encajan en este militarismo tecnocrático, a partir de su intervención en la vida política de su país en octubre de 1968, motivada por una serie de factores generales que van de la crisis de las instituciones democráticas a la subversión en el campo, pasando por la crisis económica agravada por un excesivo endeudamiento externo, y unos cambios interesantes producidos en la función del ejército que se aleja de unas connotaciones meramente policiales para centrarse en el estudio de la problemática socioeconómica del país, en relación con la defensa nacional y la puesta en práctica de las soluciones adoptadas. Consecuentemente, la política de reformas de los militares peruanos se va a dirigir a la realización de la reforma agraria, a conseguir una política de industrialización y de reforma de la empresa que permita la salida del subdesarrollo y a apoyar prioritariamente a la minería en cuanto fuente primordial de financiación de la industria.

Ignacio Sotelo, en *América Latina: Un ensayo de interpretación*, aborda por separado con sumo interés los tres temas centrales, recién vistos, en la interpretación global de la realidad latinoamericana: la especificidad de su

pasado histórico, la cuestión de la «dependencia» y los modelos de explicación del militarismo. Su estudio parte de una conseguida acumulación ordenada que la presenta procedente de artículos y comunicaciones publicados con anterioridad, consiguiendo una exposición de un desarrollo coherente válidamente confeccionado.

*Manuel Alcántara Sáez*

JUAN FERRANDO BADÍA: *Democracia frente autocracia* (Hacia una democracia económica, social y política). Tecnos, Madrid, 1980; 370 págs.

La raíz fundamental de las crisis y transformaciones de la democracia liberal radican en la confrontación de sus dos términos constitutivos: democracia y liberalismo. Si durante cierto tiempo ambas han armonizado, también es verdad que en sí mismas representan algo antagónico y de muy difícil compaginación. Los dos tienen aspectos comunes y ninguno puede pervivir sin la existencia del otro, pero esto no implica que sean mecánicamente idénticos, sino dialécticamente opuestos.

Así, la democracia exige ciertas libertades liberales, valga la redundancia, y el liberalismo necesita determinados presupuestos democráticos. Aquí, advierte el profesor Ferrando, radica precisamente uno de los supuestos de su antinomia. El otro, inmediatamente deducido del primero, consiste en que pese a su recíproca dependencia ambos términos son contradictorios en una serie de aspectos esenciales. Siguiendo al autor, veámoslos.

El liberalismo tiende a controlar al Estado, originando las libertades-resistencia como freno al poder omnímodo del ejecutivo monárquico. La democracia, por esencia, implica la libertad de participación en el proceso decisorio que desarrolla el cuerpo de los gobernantes. De este proceso dialéctico se deduce el objetivo fundamental del libro, que tiende a un análisis dinámico de la evolución y la transformación de la democracia política en democracia social y económica, considerando, además, todos los problemas que a los actuales sistemas democráticos le plantean su propia evolución económico-social.

El trabajo del profesor Ferrando se centra, por tanto, en el estudio del sistema democrático-liberal en transformación, en los aspectos de la vida política y de la oposición democrática, temas que ocupan las dos primeras partes del libro, dejando la parte tercera para el análisis del sistema autocrático como oposición radical al anterior citado.

Se advierte, de acuerdo con el autor, que no se trata de una simple reedición de partes dispersas de su anterior trabajo —*La democracia en transformación*—, sino de una reelaboración total de los contenidos de éste, adaptados al nuevo campo de estudio y nutridos de recientes aportaciones al tema, así como incrementados por el análisis totalmente original de la parte relativa al sistema autocrático —antítesis del democrático— y de las influencias que produce en el primero la dinámica propia de este último.

De esta manera, en la primera parte del libro, referido a las transformaciones operadas en los sistemas democráticos, el profesor Ferrando desarrolla sucesivamente los temas relativos a las diferencias intrínsecas y extrínsecas de los tres grandes sistemas políticos, observando en la unidad de su desarrollo histórico y social las profundas diferencias que los distinguen y separan, para terminar con una crítica comparativa de las distintas tipologías, ya clásicas, que intentan definirlos según sus elementos esenciales.

Inmediatamente se procede al estudio de la transición liberalismo-democracia, llegando a la conceptualización de las funciones básicas de los sistemas democráticos en su origen, las cuales aún perviven como contenidos esenciales del sistema: atribución y distribución del poder, representación política y participación activa como garantía de las libertades consustanciales con el modelo democrático liberal. De aquí se parte para el análisis de la democracia social y económica, trabajo que concluye con la definición de los motivos esenciales que justifican la superación de la democracia formal —individualista y puramente política—. Así, aparece la necesidad de que las nuevas estructuras económicas y sociales posean «carta de naturaleza política», es decir, que el Ejecutivo abandone su papel protector-tutelar de la libertad para convertirse en motor del cambio político.

Tras exponer en la primera parte el concepto de sistema político democrático no sólo en su aspecto estructural, sino también en su constante transformación, para desembocar en la nueva concepción de la democracia pluralista y de participación, tanto a nivel económico como social y político, el autor pasa, en la segunda parte, a estudiar el funcionamiento del sistema democrático, así como de las fuerzas políticas y parapolíticas que lo impulsan; es decir, de la dinámica democrática.

Para el profesor Ferrando los factores de la dinámica política son tanto las fuerzas políticas y parapolíticas, en sentido estricto, como los elementos condicionantes; es decir, los supuestos geográficos y las estructuras económico-sociales, pero éstas intervienen en la dinámica política a través de las actitudes y comportamientos individuales, pero fundamentalmente de los comportamientos sociopolíticos de las fuerzas políticas y parapolíticas. De ahí que el mecanismo de la evolución de los sistemas esté basado tanto

sobre la interacción de las fuerzas políticas como sobre la tensión entre las estructuras.

Así pues, la dinámica política de una sociedad global se produce por la operación de fuerzas presentes en su seno, que bien circulan en el interior del esquema jurídico-constitucional o, en caso de conflicto, los individuos que mantienen valores opuestos a los cristalizados en el sistema jurídico-constitucional posponen los mismos formalmente, al menos, en pro de otros valores y aceptan ciertas normas formales de procedimiento de regulación del conflicto, o bien, en caso contrario, se produce la mutación brusca de una determinada pauta de distribución de los valores del sistema existentes por otra, hallándonos entonces frente a una revolución.

Para concluir esta segunda parte, el autor desarrolla un intenso análisis en torno a una teoría de la oposición en el sistema democrático liberal y pluralista, que parte de la consideración preliminar del problema planteado por el fenómeno actual de la oposición política.

Para el profesor Ferrando, éste y su carácter más o menos institucional guarda estrecha relación con el de la participación política. Por ello debe tenerse en cuenta las diferencias immanentes a cada uno de los diversos modelos o sistemas políticos, ya que la participación cobra un sentido diverso en cada uno de ellos y, por consiguiente, también varía el sentido de la oposición.

El autor insiste una vez más sobre los dos elementos básicos de la vida política, sus instituciones y su estructura por una parte y los gobernados-ciudadanos, con su marco institucional que los contiene y encuadra permitiéndoles la participación en el proceso decisorio y de control por otra. Ambos términos, como se explica en el texto, son recíprocos y complementarios. Así, la perfección del sistema político viene medida en función del grado de efectividad de cada uno de estos elementos. La participación política se logra cuando cristaliza en el ejercicio libre y eficaz de la función de control de los asuntos públicos. Aquí radica el sentido esencial de la oposición y del papel que juega en la dinámica política. La oposición, tal y como la expone el autor, no es más que la concreción de la función de control político. La noción de oposición es una noción específica, mientras que la de control lo es genérica.

Por último, tras las exposiciones hechas en las dos primeras partes, el autor desarrolla las cuestiones inherentes al modelo de participación en el sistema autocrático. Ya se expusieron anteriormente los modelos democráticos de oposición, analizando, consecuentemente, las ventajas e inconvenientes de los modelos bipartidistas y pluripartidistas que pueden darse en los regímenes pluralistas. La opción del autor es clara: cada país debe se-

gregar sus propias formas de participación que permitan esencialmente la ejecución de la función de control político. El modelo que se explica ahora viene definido por la creencia en la existencia de un grupo o institución organizada que tiene un acceso especial a la verdad. El poder, en el marco de este sistema, se nos presenta como un carácter dogmático, exclusivista, ilimitado y sacral, dice el autor, siendo intangible su fundamentación legitimadora e inviable la oposición. La legitimación del sistema, al ser impuesta, no compartida por la mayoría, al no tratarse de una legitimación democrática del poder, excluiría todo tipo de control del mismo. Impediría, en mayor o menor grado, la oposición, según se trate de una u otra de las formas de régimen en que puede cristalizar este sistema autocrático.

Como colofón necesario, el profesor Ferrando cierra su libro con unas breves, pero densas consideraciones sobre el caso del anterior régimen autoritario español, que incluyen además interesantes reflexiones en torno a las notas esenciales que tipifican el proceso de reforma política y concluyen con un análisis de los contenidos básicos de la Constitución de 1978.

Una vez hecha la referencia del libro, sólo queda recomendar su lectura, sin más, ya que ante los desarrollos teóricos que realiza no cabe la exégesis doméstica ni la crítica precoz, sino la reflexión propuesta por el autor sobre temas que, a nuestro juicio, son una provocación intelectual que obliga a redefinir categorías avanzadas a veces mecánica y otras dogmáticamente, pero casi nunca expresadas y probadas de manera fehaciente.

*Juan C. González Hernández*

LLUÍS AGUILÓ LÚCIA: *El sistema de partits polítics al País Valencià*. Almu-  
dín, Valencia, 1980; 119 págs.

El entonces escritor y hoy diputado radical en el Parlamento italiano —Leonardo Sciascia— puso esta frase en boca de uno de sus personajes: «La razón de Estado todavía existe... y en este caso coincide con la razón del partido.» El literato italiano que tantas veces desde el terreno de la novela y del ensayo ha tomado el pulso a la sociedad italiana, pone así de relieve la importancia cada vez mayor de los partidos políticos que ha llevado a la existencia de una «razón del partido» equiparable a la «razón de Estado». La evidencia de este fenómeno en nuestro país ha hecho decir al profesor Fraga que «hoy un partido, o una coalición de partidos, controlando los cinco poderes, maneja un capital político que jamás tuvieron los

reyes absolutos del antiguo régimen». Creemos que las dos opiniones de estos hombres situados, quizá en polos opuestos del abanico político, son más que ilustrativas de la reaparición, con fuerza creciente, del partido político en la sociedad que vivimos. Es por todo esto que constatamos el interés actual de la aparición del libro del profesor Aguiló Lúcia, que pretende ser una guía de los partidos políticos en el País Valenciano.

La sorpresa electoral que las circunscripciones valencianas dieron el 15 de junio de 1977, con una clara orientación hacia la izquierda, se explica a través del hilo que el autor establece entre el momento actual y la tradición política valenciana, tradición histórica que configura una vida política y electoral con características propias. Se trata de peculiaridades que Lluís Aguiló encuentra tanto en la ruptura por el multipartidismo real valenciano del bipartidismo oficial de la Restauración, como en la aparición y desarrollo de lo que serían las dos grandes formaciones políticas valencianas: el Partido Republicano de Blasco Ibáñez y la Derecha Regional Valenciana de Lluís Lúcia.

De la importancia de estos acontecimientos y de estas formaciones políticas hablan los trabajos del profesor Oscar Alzaga sobre la primera Democracia Cristiana española, los del profesor Alfons Cucó sobre el valencianismo político y los del propio autor acerca de la sociología electoral valenciana durante los períodos de 1903 a 1923 y la Segunda República. Analizando la cuestión desde el trípede clásico de la distinción entre derecha, izquierda y centro se nos introduce en el laberinto actual valenciano que ofrece la peculiaridad de contener dos de las cinco circunscripciones donde quiebra el bipartidismo general del Estado. De hecho, los resultados obtenidos revelan, además, un multipartidismo electoral reflejado en que más de un tercio del censo ha optado por candidaturas fuera del sistema tripartidista.

Por otro lado, resulta de interés el comportamiento político de la derecha tras el triunfo de la izquierda en el 15 de junio, utilizando la «cuestión nacional» con fines confusionistas junto con medios quizá semejantes a los empleados en Navarra. Con ello no se ha hecho más que mantener una forma peculiar de hacer política cuyos orígenes valencianos los encuentra el autor en el «sorianismo» (1). Con todo, la aparición de formaciones políticas propias crea una peculiaridad con respecto a la generalidad del Estado, que es compartida con diferente intensidad con aquellas partes de

---

(1) El «sorianismo» fue una escisión del partido de Blasco Ibáñez, caracterizada por la violenta oposición a la figura de éste, del cual había sido Soriano amigo e íntimo colaborador.

España donde existe un movimiento nacionalista importante. Estas formaciones, de no ser por la subrepresentación electoral del País Valenciano, hubieran obtenido un lugar en las Cortes. Por otro lado, tras la crisis posterior a las elecciones de 1977 el espacio político nacionalista se vuelve a articular en una fuerza política que, hoy por hoy, es la única que aumenta en afiliación e incidencia social.

Así pues, lejos del bipartidismo utópico de la derecha y a medio camino hacia el pluralismo político, el profesor Aguiló Lúcia nos muestra un País «perplejo» que se debate entre las deformaciones de la Ley Electoral y la existencia de una sociedad plural con identidad propia. La gran cantidad de trabajos que han realizado tanto el propio autor como el conjunto del departamento dirigido por el profesor Sevilla Andrés, sobre sociología electoral, hacen de este libro un instrumento de gran interés para el estudioso de la Ciencia Política y de fácil lectura para los no iniciados. El lector crítico intuirá, además, en este trabajo el embrión de otro más amplio que ya desde ahora esperamos.

*Marcos Marco Abato*

LAUREANO LÓPEZ RODÓ: *Las autonomías, encrucijada de España*. Ediciones Aguilar, 1980; 500 págs.

En la *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales* la voz «autonomía» remite a la de «Administración local», definiendo ésta, de modo general, como una organización pública investida de autoridad para decidir y administrar un conjunto limitado de asuntos públicos dentro de un determinado territorio que constituye una subdivisión del gobierno nacional o regional. Esta institución estaría situada en la base de la pirámide de las instituciones gubernamentales, en cuyo vértice se halla el gobierno nacional y en cuyos escalones centrales se hallan los gobiernos intermedios (Estados, regiones, provincias). A partir de aquí se estudian diversas categorías de sistemas de régimen local como el descentralizado federal, el descentralizado unitario, el prefectoral napoleónico, el comunista y el poscolonial. En todos ellos aparecen como ideas comunes las de autoridad, discrecionalidad, desconcentración, descentralización... y «autonomía» (*home rule*), sin que pueda definirse de manera clara y terminante lo que puede entenderse generalizadamente por «Estado de autonomías».

En el *Diccionario de Ciencias Sociales* dirigido por Salustiano del Campo y publicado por el Instituto de Estudios Políticos en 1975, la voz «autonomía» hace referencia, en cuanto a su vertiente jurídica, a que su base

se encuentra en la capacidad del ente administrativo o del grupo social y político para dictarse sus propias normas de comportamiento y para construir su propio ordenamiento jurídico. Por eso, señala que el ente o grupo autónomo tiene poder normativo, o con más precisión, poder autonormativo para dictarse normas estatutarias para su propio desenvolvimiento jurídico y político. Y puntualizando que la autonomía y la soberanía son conceptos diferentes. La autonomía podríamos decir que es una soberanía de segundo grado, porque su aptitud para autonormarse y para dictarse su propio ordenamiento jurídico procede de la condición suprema de la soberanía. Después de examinar diversas concepciones de los administrativistas, internacionalistas y políticos concluye en afirmar que la autonomía es un concepto muy general, identificable a veces con independencia de poderes y con la soberanía estatal, pero que va adquiriendo rango propio para denominar aquellos grupos sociales y políticos de contenido público y distintos del Estado.

Pues bien, el artículo 2 de la Constitución española de 1978 «...reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones...» que integran la nación española, de la cual, por otra parte, se predica su «indisoluble unidad». En el ejercicio de este derecho, la propia Constitución, en su artículo 143.1, establece que «...las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes, los territorios insulares y las provincias con entidad regional histórica podrán acceder a su autogobierno y constituirse en Comunidades Autónomas...».

Con esta base el proceso que se había iniciado con la implantación desde septiembre de 1977 a octubre de 1978 de trece regímenes preautonómicos, se va decantando hasta llegar al día de hoy con la promulgación de los Estatutos que han convertido ya a Cataluña y al País Vasco en Comunidades Autónomas; concretamente a partir del 11 de enero de 1980, fecha en que entraron en vigor sus respectivos Estatutos.

Se perfila ahora en el terreno de los hechos una nueva distribución de poder en España, lo que significa, como ha dicho el profesor Luis Sánchez Agesta, la más profunda transformación de la Monarquía democrática española. No se le oculta al ilustre profesor de Derecho Político (lo ha publicado en la prensa diaria: *Ya*, 16-X-79) «que para muchos esto es un desgarramiento de la unidad española y que sólo lo toleran o lo aceptan como un mal necesario impuesto por la exigencia de dar alguna solución a una querrela histórica que ha ensangrentado muchas horas de este siglo y aún del siglo pasado». Pero..., es un hecho y está ahí, y como tal hay que tratarlo y estudiarlo en el contexto de nuestro ordenamiento jurídico y en el de sus instituciones.

Es un administrativista, catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas y político activo que preside hoy el Instituto Internacional de Ciencias Administrativas, Laureano López Rodó, quien se preocupa de abordar este vidrioso tema en una obra editada por Aguilar y que lleva por título *Las autonomías, encrucijada de España*.

El propósito del autor es ofrecer un estudio completo sobre la regulación constitucional y estatutaria del proceso autonómico, que es la gran operación política en la que España está embarcada, para bien o para mal.

Desde las elecciones del 15 de junio de 1977 se ha abandonado el modelo de Estado unitario y centralizado y se ha emprendido la marcha hacia otro tipo de Estado cuyos perfiles no están todavía claramente definidos.

Los regímenes provisionales de autonomía fueron, como sabemos, anteriores a la Constitución y en cierta manera la condicionaron. No obedecían a un modelo de Estado diseñado en la Constitución, sino que fueron más bien fruto de la improvisación y de la presión de las circunstancias. Ello explica su regulación deficiente —con lagunas tan notorias como la inexistencia de un previo mapa preautonómico— y el resultado poco halagüeño del funcionamiento de las preautonomías.

La Constitución —dice López Rodó— no sólo no ha corregido el rumbo a la vista de la experiencia preautonómica, sino que ha querido construir un «Estado de Autonomías» sin planos, ni proyecto, ni sólida cimentación.

Se habla ahora de relacionar el proceso autonómico, con lo que implícitamente se reconoce que en el título VIII de la Constitución no está debidamente racionalizado. La puesta en marcha del proceso autonómico parece obedecer a la máxima atribuida a Napoleón: «D'abord, je m'engage; puis, j'y pense» (primero, me comprometo y después reflexiono).

La falta de reflexión en el período constituyente ha hecho que las autonomías sean hoy el más grave de los problemas de España. En la Constitución se improvisó un modelo de Estado que no ha sido previamente experimentado ni en España ni en el extranjero, que carece, por tanto, de homologación internacional y que no se sabe a ciencia cierta en qué consiste, pues tampoco obedece a ningún esquema previamente elaborado por la doctrina del Derecho político y constitucional.

El Estado español no es un Estado unitario, ni un Estado federal, ni tampoco ese tipo intermedio constituido por el Estado regional, como en el caso de Italia. En el documento que el Gobierno envió al Congreso de los Diputados como introducción al debate parlamentario de los últimos días de mayo de 1980, se reconoce «el carácter prácticamente inédito del propósito».

Los comentaristas de la Constitución lo bautizan con el nombre de «Estado de las Autonomías», terminología que no se emplea en ningún otro país del mundo. Y ese «Estado de las Autonomías» está compuesto por nacionalidades y regiones (no identificadas ni enumeradas en la Constitución), todas las cuales pueden alcanzar, sin embargo, el mismo nivel de competencias que pueden ser superiores a las que tienen atribuidas los Estados miembros de una Federación.

La regulación constitucional de las autonomías es sumamente imperfecta. Por de pronto se acusa una notoria falta de sistemática, puesto que además de los dieciséis artículos del capítulo de la Constitución consagrado a las Comunidades Autónomas, hay otros veintisiete preceptos dispersos que se refieren también a las autonomías. De todo ello resulta una confusa enumeración de los sujetos del derecho a la autonomía, una extraordinaria complejidad en los procedimientos a seguir para acceder al autogobierno —que no son sólo dos como vulgarmente se dice, sino doce— una defectuosa delimitación entre las competencias de las Comunidades Autónomas y las del Estado, un sistema imperfecto de control del ejercicio de la autonomía y una imprecisión en cuanto al carácter de los Estatutos y su posición subordinada o no respecto de las Leyes Orgánicas previstas en la Constitución para regular ciertas materias, como son las policías autónomas y la financiación de las autonomías.

Por ello, el tema de las autonomías requería, a juicio del autor, un estudio profundo para desentrañar el alcance de los preceptos constitucionales, señalar sus lagunas e imperfecciones y procurar salvarlas. Y esto es lo que hace López Rodó, con la maestría que su ciencia y experiencia le permite.

Por lo que tienen de aleccionadores, señala en el libro los anteriores intentos y experiencias autonómicas, desde el ensayo federalista de 1873 hasta el Estatuto de Cataluña de 1932 pasando por la Mancomunidad catalana de 1914 y los múltiples proyectos estatutarios que proliferaron especialmente en el decenio que va desde 1914 a 1924 y durante la II República. Pero naturalmente donde se detiene particularmente es en el estudio de la Constitución y de los primeros Estatutos de autonomía —el catalán y el vasco— promulgados en diciembre de 1979, que van mucho más allá que el Estatuto de Cataluña de 1932 y el del País Vasco de 1936.

Llama especialmente la atención sobre el hecho de que los Estatutos vasco y catalán de 1979 se sustraen, en cierto modo, a la soberanía de las Cortes Generales al no poder éstas modificarlos sin la aquiescencia del Parlamento de esas Comunidades Autónomas, a diferencia de lo que ocurría con los Estatutos aprobados durante la II República, que concedían a las Cortes la última palabra en esta materia.

Pone también de relieve la afirmación concorde de los comentaristas de la Constitución menos sospechosos —Clavero, Fontán, Ortega y Díaz-Ambrona— en el sentido de que el techo constitucional de todas las autonomías es idéntico y no existe más diferencia que la del ritmo en la asunción de competencias. Las Comunidades Autónomas que sigan la vía del artículo 151 podrán adquirir, de entrada, la plena autonomía, y las que sigan la vía del artículo 143 también podrán alcanzarla transcurridos cinco años. Con lo cual —sigue diciendo López Rodó— lo único que se consigue es una moratoria en el desmembramiento del Estado.

El autor se pregunta si la táctica de generalizar el problema autonómico ha sido acertada. La política es el arte de resolver un problema sin crear otros mayores. La precipitada concesión de regímenes preautonómicos ha venido a crear problemas donde no los había y a reactivar y exacerbar los que estaban amortiguados. Si lo que se pretendía era diluir el problema vasco y el catalán para que perdieran virulencia, lo que en la práctica se ha conseguido ha sido más bien extender al resto de España la fiebre autonomista, desencadenando una carrera hacia los Estatutos que tiene visos de convertirse en un semillero de discordias y rivalidades.

Del estudio se deduce la necesidad de revisar la regulación de las autonomías y de reconducir el proceso autonómico dentro de sus justos límites. Porque este proceso, de seguir sus actuales derroteros, conduciría al desguace del Estado y su sustitución por unas Comunidades Autónomas carentes las más de las veces del sustrato histórico sociológico y del fundamento jurídico-político necesarios para su viabilidad.

A esta revisión del proceso autonómico dedica López Rodó el último capítulo del libro, en el que se apuntan varias soluciones, unas más radicales y otras más fácilmente hacederas. Un recurso vergonzante podría ser el habitual en la España contemporánea de no aplicar estrictamente la Constitución. Pero el único remedio que atacaría el mal en su raíz y frontalmente sería la reforma constitucional y especialmente la del título VIII, que contiene graves defectos de técnica jurídica y encierra errores políticos todavía más graves. De no ser factible en el momento presente acometer la deseable reforma constitucional, lo que sí cabría hacer es elaborar una Ley de Autonomías con carácter de ley orgánica que desarrollara y en alguna medida subsanara las lagunas y las deficiencias del título VIII y artículos concordantes.

Es absolutamente preciso, señala el autor, que las Cortes Generales asuman sus responsabilidades en esta delicada materia, pongan fin a una situación que *de facto* equivale a un período constituyente de duración indefinida y aseguren la reconducción del proceso autonómico dentro de límites razo-

nables para evitar que su desbordamiento pueda acabar con la Constitución y con el Estado mismo.

No se trata de desconocer la existencia del problema que se ha querido resolver con las autonomías, ya hemos citado las palabras del profesor Sánchez Agesta. No es un problema imaginario; es un problema real. Las aspiraciones regionalistas se han venido planteando con mayor o menor ímpetu a lo largo de más de un siglo. De otra parte, la autonomía tiene su razón de ser en base a las peculiaridades regionales donde realmente existan y a la conveniencia de acercar la Administración a los administrados. La autonomía bien entendida podría conducir a una auténtica renovación de las estructuras administrativas de España que, superando el centralismo, concediera una eficaz capacidad a las regiones para resolver por sí mismas, desde cerca, con mayor celeridad y operatividad, muchos asuntos que innecesariamente se resuelven desde lejos, tarde o mal.

Pero las autonomías tienen graves riesgos, como son la proliferación excesiva de órganos políticos y administrativos, la inflación burocrática, el traspasar a los entes autónomos unas responsabilidades y unas atribuciones que no sean capaces de asumir con las mínimas garantías de preparación y de eficacia, el generar un mimetismo que nos haga caer en un uniformismo autonómico peor que el uniformismo centralista y, sobre todo, el riesgo del desmantelamiento del Estado que hiciera posibles nuevos conatos de secesionismo.

No hay que olvidar que España es pieza esencial en el damero internacional y que su valor geopolítico y estratégico explica el indudable interés en desmembrarla.

De ahí la necesidad de una revisión a fondo del tema autonómico. Para ello parece imprescindible comenzar por el esclarecimiento de qué *son* y a *dónde* van las autonomías a base de un análisis jurídico concienzudo de los preceptos constitucionales y estatutarios. Este es el inexcusable punto de partida para el correcto planteamiento del problema. Y este es el propósito al que responde el libro.

Hay autores que coinciden o inciden sobre este mismo planteamiento o en las consecuencias que la actual regulación de esta materia lleva consigo. Conocida es la postura del profesor y miembro que fue de la ponencia del Congreso de los Diputados encargada de elaborar el borrador de la nueva Constitución, Manuel Fraga Iribarne. Otros, profesores y políticos, se esfuerzan por poner de manifiesto que el sistema autonómico en marcha es inviable y que esa inviabilidad llevará irremediamente a su reforma (Federico Silva Muñoz, Gonzalo Fernández de la Mora). «Dada la situación actual

—opina Silva—, el sistema llevaría al federalismo y la autodeterminación con la consiguiente ruptura de la unidad de España» (*Ya*, 4-VI-80).

Frente a esto, un destacado dirigente de Unión de Centro Democrático, el diputado Rodolfo Martín Villa, ha señalado recientemente en Oviedo (*ABC*, 5-VI-80), «que el Estado de las Autonomías conforma un nuevo tipo de Estado en el que coexisten... los principios unitario y federal». (El líder del Partido Socialista Obrero Español, Felipe González, ha manifestado también recientemente a la prensa que «si en la Constitución se hubiera decidido un Estado federal, quizá ahora tuviéramos resuelto un pleito histórico». Al igual que señala que «con el Estado de las autonomías se crea un modelo de Estado difícil».) «Se trata —sigue Martín Villa— de un autogobierno regional que parte de principios como el de la libertad —que se garantiza mejor con la descentralización—, la igualdad —que se alcanza mejor con una distinta regulación para las diversas situaciones regionales— y la solidaridad —basado en preceptos constitucionales que determinan que en ningún caso las diferencias entre los Estatutos podrán implicar privilegios económicos y sociales.» Así, concluye en afirmar que en el Estado de las Autonomías existe un único ordenamiento constitucional, el titular de la soberanía nacional es el pueblo español, el Poder constituyente es único y las fuentes legislativas son, sin embargo, plurales: las del Estado, propiamente dicho, y las representadas por las regiones autónomas.

Por eso, subraya el autor que la preocupación esencial que late en las páginas de este libro es la de salvaguardar por encima de todo la unidad de España que se encuentra seriamente comprometida, esa unidad multiseccular que la generación presente no tiene derecho a romper. Y acude para este propósito a lo que dice el profesor Claudio Sánchez Albornoz: «¿Cómo pensar en separar lo que Dios ha unido a través de milenios de historia? ¡Gran pecado contra natura el solo intento de justificar históricamente la ruptura de la unidad hispana! Pero tampoco cabe cerrar los ojos a la variedad regional, a la rica y magnífica variedad regional de España, de la España única del cabo de Creus al de Finisterre, de Irún a Gibraltar (...). Todos somos españoles, todos constituimos una sola y bien trabada nación.» Lástima —añade el autor— que esta trabazón brille por su ausencia en la regulación constitucional de las autonomías, que se convierten así en la encrucijada de España.

*Tomás Zamora*

JUAN B. VILAR: *Un siglo de protestantismo en España (Aguilas, Murcia, 1893-1979)*. Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, Universidad de Murcia, 1979.

El tema religioso tiene una larga tradición en nuestro suelo peninsular. Claro es que ha sido preferentemente estudiado desde la perspectiva trascendente, pero es sin duda en su vertiente de elemento exterior y de regulación social en la que dicho tema resulta de mayor interés para el historiador. Desde esta perspectiva, la historiografía española se ha nutrido de importantes aportaciones que han enriquecido el panorama bibliográfico. El factor religioso toma caracteres relevantes para la investigación con el advenimiento de la modernidad, tan pronto se constituye en dato móvil y polémico, incidente en las concepciones y regulación de la vida social y política.

Con todo, la aportación del profesor Vilar tiene dos rasgos que la singularizan en el panorama general referido. Es, de un lado, uno de los escasísimos trabajos realizados entre nosotros que se centran en el estudio específico de iglesias no católicas. Es, además, una monografía histórica muy recortada geográficamente. Ambas notas de singularidad pudieran dar a entender que se trata de un empeño poco gratificante; impresión que vendría avalada en el lector de estas líneas no conocedor del libro recensionado por estas dos consideraciones elementales: 1.ª El reducido número de conversos (aún hoy unas pocas decenas de miles, componentes de las diversas Iglesias y sectas que conforman genéricamente el protestantismo español). 2.ª La objeción o el reparo no menos obvio y advertido de la estrechez localista.

Por lo que hace a la primera cuestión de las inmediatamente enunciadas habríamos de recordar, para ponderar suficientemente el interés del trabajo de referencia, la gran trascendencia del tema de la libertad religiosa en la lucha por las libertades públicas, y cómo el planteamiento en España se hizo fundamentalmente en relación o en contra del protestantismo. No se olvide que desde el rotundo artículo 12 de la Constitución de Cádiz hay que esperar a 1869 para que la «apertura» se hiciera a favor de los extranjeros y, a tenor de la redacción dada al artículo 21 de la emanación constitucional de la revolución septembrina, se concedieran a los españoles en este orden los derechos otorgados a los extranjeros; lo que significaba una puerta un tanto vergonzante por donde penetraron *de iure* los primeros enclaves de las religiones no católicas, particularmente protestantes. Recordemos asimismo que en nuestra historia más reciente ha habido una larga vigencia de criterios de mera tolerancia (art. 11 de la Constitución de 1876 y Fuero de los Españoles) con fuertes resistencias a ampliar el estatuto jurídico de las religiones no ofi-

ciales, y ello pese al cambio de orientación que supuso en el ámbito de la doctrina católica el Concilio Vaticano II. Muy resumidamente, y hasta el último momento, el tema de la libertad religiosa se ha visto siempre indisolublemente unido a la unidad de España y como amenaza latente contra la misma.

Con todo, no es ésta la óptica desde la que el libro del profesor Vilar adquiere mayor interés. Lo es, en cambio, cuando desciende a analizar el ejercicio real del culto y prácticas religiosas protestantes, las resistencias del medio social ante tales hechos y las dificultades venidas desde las áreas oficiales. Lo es también desde la perspectiva más sociológica, del análisis del elemento humano que, pese a las dificultades anunciadas, usa de prácticas de tolerancia aun en momentos difíciles, como también de la intransigencia en ocasiones, y todo ello a la luz de las vivencias cotidianas.

Por lo demás, y frente a la impresión de estrechez localista que la obra pudiera producir en quien no trascienda de su título, es preciso tener en cuenta que el enclave protestante de la costa levantina, y más concretamente el foco radicado en Aguilas, ha tenido indudable importancia en el proceso de penetración del protestantismo de corte británico en el marco geográfico español. A los datos básicos de infraestructura económica y fundamentalmente el factor coyuntural de la implantación de las empresas inglesas y los núcleos de población de tal procedencia en la zona, datos que el autor sostiene y pondera con abundante respaldo documental, es preciso también añadir otros de más difícil cuantificación, diluidos en los aportes ancestrales del tipo humano levantino, para el que el Mediterráneo fue siempre una vía y no un cerco aislante.

Así, de un lado, el pequeño núcleo urbano sirvió de diáspora, de foco de irradiación de iglesias y puntos de misión para todo el Sudeste y aun algunas zonas del interior. De otro, la pequeña historia de la comunidad británica en la era floreciente de la colonia minero-industrial del último tercio del siglo XIX, como la más dilatada y accidentada andadura de las comunidades religiosas protestantes, nutridas y regentadas por la población autóctona, se convierte en un caldo de cultivo idóneo para un estudio en profundidad de la dinámica y problemática de un cuerpo social minoritario en un ambiente siempre hostil, pero constantemente receloso.

La fobia antiprotestante o anticatólica como razón de ser de fondo de muchas actitudes, la escasa formación general, pero también religiosa, y en particular del clero de uno u otro sector, la animadversión subyacente hacia lo británico (coadyuvada en buena medida por la intención de «nacionalizar» las iglesias asentadas en España), la escisión episcopal-presbiteriana, la lucha por el liderazgo entre los diáconos españoles, etc., son aspectos que entresa-

camos y pueden ser hallados en las páginas que se reseñan. Por lo demás, el capítulo rotulado «Sociología de un grupo protestante» resulta sugerente y esclarecedor en orden a determinar los procedimientos y medios de evangelización o captación o, también por vía de ejemplo, del influjo del dato religioso en las relaciones sociales cotidianas.

En fin, el libro del profesor Vilar, con las limitaciones y posibilidades que una obra de estas características entraña, está plenamente avalado por el rigor y el respaldo documental. Los apéndices encierran aportaciones de interés, aunque pueden resultar en ocasiones demasiado abundosas. La afluencia de datos muy precisos y minuciosos respecto de la composición de las comunidades no católicas que estudia, puede sorprender y dar la impresión de que el autor trata de hacer una relación en la que todos los creyentes se sientan censados en su fe. Pero esta observación cambia de signo si se la pone en relación con las corrientes actuales de la historiografía española, tendente a potenciar los estudios de ámbito localista. El hervor de los planteamientos históricos a esfera regional debe mucho a los cambios político-constitucionales que en los últimos años presenciamos, como también a la necesidad más generalizadamente sentida de fundamentar las grandes síntesis interpretativas con previos estudios monográficos, especializados temática y geográficamente. Desde esta última vertiente, la labor del doctor Vilar alcanza su plena justificación y utilidad.

*M. García Canales*